



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente.110014003086 2022-00981 00

Revisados los documentos de notificación de los demandados ALVARO LAUREANO DIAZGRANADOS BRACAMONTE (No 13 exp digital), el Despacho dispone no tenerla en cuenta, aun cuando en pretérita oportunidad se acreditó la titularidad del número de celular respecto del demandado, por tres razones principales a saber **(i)** en el soporte allegado del envío remitido vía WhatsApp no es posible determinar el número telefónico al que se está enviando el mensaje y **(ii)** tampoco se observa la fecha en la cual fue enviado dicho mensaje, lo que impide controlar el término con el que cuenta el precitado demandado para ejercer su defensa y **(iii)** no se aportó documento que acredite el acuse de recibo por el destinatario o que éste tuvo acceso al mensaje de datos.

Así las cosas, la parte interesada deberá intentar la diligencia de notificación del demandado, a la dirección del pagador que genera los aportes a la seguridad social, de acuerdo a la información suministrada por la entidad EPS MUTUAL SER (No 17 exp digital), la cual le fue remitida el día 14 de diciembre de 2022 al correo electrónico cgabogadosaecs@gmail.com.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

P.L.R.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 004 de hoy 24 DE ENERO DE 2023.
La Secretaria,
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO